

JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ
Abogado Titulado

Señora

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

Proceso :
Radicado : 05001 31 10 001 2020 00364 00.
Asunto : ***CONTESTACIÓN DE UN REQUERIMIENTO.***

JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, abogado titulado, con tarjeta profesional # 55.895 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía # 71'596.106 de Medellín, respetuosamente me permito ACOMPAÑAR ALGUNAS DE LAS CONSTANCIAS de las que mencioné en anterior memorial, en el sentido de indicarle al Despacho los motivos por los cuales no aceptaba el cargo que a bien tuvo hacerme, a saber:

A.- Cuarto de Familia de Medellín:

- 1.- Radicado 2.017-435 (Ejecutivo de Alimentos).
- 2.- Radicado 2.017-561 (Filiación Natural con petición de Herencia).
- 3.- Radicado 2.017-735 (Filiación Extramatrimonial).
- 4.- Radicado 2.017-779 (Ejecutivo de Alimentos)
- 5.- Radicado 2.019-00023 (Petición de Herencia).

B.- Quinto de Familia de Medellín:

- 6.- Radicado 2.019-00752 (Unión Marital de Hecho).

7.- Radicado 2.021-00093 (Unión Marital de Hecho).

8.- Radicado 2.021-00386 (Unión Marital de Hecho).

9.- Radicado 2.021-00209 (Unión Marital de Hecho).

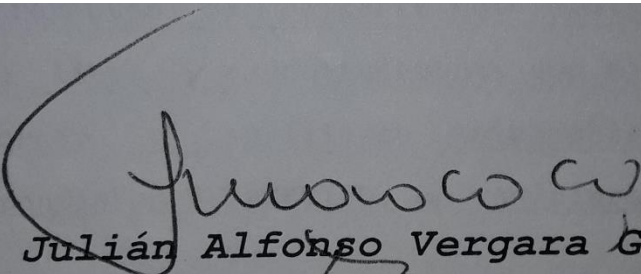
C.- Décimo de Familia de Medellín:

10.- Radicado 2.019-00471 (Divorcio).

Así las cosas y ante la cantidad de procesos que acabo de relacionar, le solicito con el mayor respeto que en esta ocasión sea designado otro profesional del derecho. Espero en otra oportunidad y con el mayor de los gustos poderle colaborar en otros asuntos.

Nota: por razones de tiempo no alcance a enumerar los procesos de los juzgados civiles.

Atentamente.



Julián Alfonso Vergara Gómez
T. P. 55.895 del C. S. de la J.
c. c. 71'596.106 de Medellín.

Medellín, noviembre 4 de 2.021.



Medellín, noviembre cuatro de dos mil veintiuno

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, EXPIDE A CONTINUACION LA SIGUIENTE:

CONSTANCIA

Que en este despacho se nombró al abogado. JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, portador de la T.P No 55.895, como apoderado en amparo de pobreza y Curador Ad-Litem en los siguientes procesos:

05001-31-10-004-2017-00779-00 Ejecutivo de Alimentos, como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

05001-31-10-004-2017-00435-00 Ejecutivo de Alimentos, como apoderado en amparo de pobreza de la parte demandada.

05001-31-10-004-2017-00735-00 Filiación Extramatrimonial, como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

05001-31-10-004-2017-00561-00 Filiación Extramatrimonial, como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

05001-31-10-001-2019-00023-00 Petición de Herencia, como Curador Ad-Litem de la parte demandada

A la fecha estos procesos se encuentran vigentes

Se expide la respectiva constancia a solicitud del interesado, el Dr. JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, para ser tenido en cuenta dentro de otros trámites.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Luisa Fernanda Atehortua
Restrepo Secretario**

**Juzgado De
Circuito De 004
Familia**

**Medellin –
Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3bda6d6a0b14887c3a4521efd0a2affd3c5f1ab1c975a168d481a66d04
b3f91** Documento generado en 04/11/2021 11:22:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil
veintiuno

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

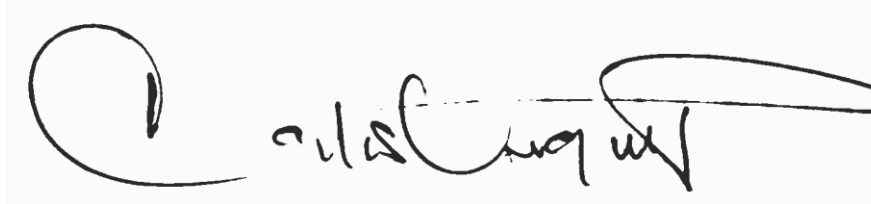
El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad del
Distrito Judicial de Medellín, Antioquia.

CERTIFICA

Que el Dr. JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.596.106 y T.P. No. 55.895 del C. S de la J., en la actualidad funge como curador ad litem en los siguientes procesos:

1. Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial. 05-001-31-10-005-2019-00752-00. Dte. Yuliana María Murcia Cardona. Ddo. Herederos de Israel Escutia de Anda.
2. Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial y su Disolución. 05-001-31-10-005-2021-00093-00. Dte. Svitlana Gorlinska. Ddo. Darío de Jesús Piedrahita Cardona.
3. Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial. 05-001-31-10-005-2021-00386-00. Dte. Elsa Lucia Meriño Segura. Ddo. Herederos de Fernando Alberto López Cárdenas.
4. Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial y su Disolución. 05-001-31-10-005-2021-00209-00. Dte. Ana Mildrey Úsuga García. Ddo. Alexander Alberto Ospina.
5. Solicitud de Amparo de Pobreza para designación de abogado de pobre con el fin de iniciar divorcio. 05-001-31-10-005-2021-00591-00. Ste. Betzaida Milena Meneses Jaramillo.

La anterior certificación se emite por solicitud del Dr. JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, a voces del artículo 115 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is cursive and appears to read 'Carlos Humberto Vergara'.

CARLOSHUMBERTOVERGARA
AGUDELOSECRETARIO
C.C.8.356.790

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Décimo de Familia
Carrera 52 No 42 - 73 oficina 310 Tel. 261 67 53 Medellín - Antioquia

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN DE ORALIDAD

C E R T I F I C A:

El señor JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.596.106 y T.P. No. 55.895 del C. S de la J., actuó como curador ad litem del demandado en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurado por la señora VICTORIA EUGENIA GAVIRIA GIRALDO en contra del señor EDMUNDO NAPOLEON RAMOS CARDENAS, proceso con radicado 05001 31 10 010 2019 00471 00.

El nombramiento del abogado en mención se realizó por auto del 04 de mayo de 2021, y por memorial del 23/09/2021 acepto dicho encargo. Seguidamente, se envió la notificación del proceso y se compartió el expediente para que en el término pudiera contestar la demanda. A lo que el curador allego contestación de la demanda por escrito del 30/09/2021.

La citada diligencia se encuentra en trámite y para fijar fecha de audiencia.

La anterior certificación se emite por solicitud del señor JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, es dada en Medellín el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a voces del artículo 115 del Código General del Proceso.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria
m.c

Firmado Por:

Yamile Stella Giraldo Giraldo Secretario
Juzgado De Circuito Familia 010 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4cade559635cd8b457d3ca82d402367d13ccb072ce0f4d841417bc3600
3a77be

Documento generado en 04/11/2021 09:51:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
